

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ROGER CHACON CHACON
- 2 LUCILA ZAMBRANO SOLORZANO
- 3 NELSON MONTES VALVERDE
- 4 HUGO MADRIGAL MORA
- 5 FRANCISCO CENTENO VASQUEZ

CANTON CORREDORES

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MARVIN ALEXIS OROZCO BARRANTES
- 2 MARIA DE LOS ANGELES DELGADO GONZALEZ
- 3 GISELLE VEGA ALVARADO
- 4 PATRICIA VARGAS BEITA
- 5 JORGE LUIS JIMENEZ SANCHEZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 JORGE ENRIQUE GRIJALBA GOMEZ
- 2 ANA JULIA VEGA VEGA
- 3 FELIX ANTONIO ZAPATA CASTRO
- 4 DIONISIO ARIAS AMORES
- 5 ANTONIO MORA DIAZ

CANTON GARABITO

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 DAMARIS ESTER ARRIOLA COLES
- 2 LUIS DIEGO CHAVES SOLIS
- 3 MARVIN ELIZONDO CORDERO
- 4 REINER OBANDO ENRIQUEZ
- 5 CONOCIDO COMO REINIER OBANDO ANGULO
- 6 FREDDY GILBERTO CASTRO AGUERO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 BETTINA VALVERDE GOMEZ
- 2 YAMILETH JIMENEZ RANGEL
- 3 JOSE ANGEL GONZALEZ BLANCO
- 4 ALVARO FRANCISCO GONZALEZ VALERIO
- 5 GERARDO ORLANDO CHINCHILLA PIEDRA

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—(O. P. N° 2472-2006).—C-292950.—(34846).

N° 1295-E-2006.—San José, a las diez horas con treinta minutos del seis de abril del dos mil seis. Declaratoria de Elección de Regidores que integrarán las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Limón, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del dos mil seis y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número quince del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en *La Gaceta* N° 195 del 11 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos

102, inciso 1), 169 y 171 de la Constitución Política y 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores Municipales a celebrarse el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

2°—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Proprietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones de la provincia supra mencionada, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 21 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política.

3°—Que en lo concerniente a la Provincia de Limón en el Decreto de Convocatoria a Elecciones ya mencionado, de acuerdo con la proyección de la población por cantones elaborada por el INEC y comunicada a este Tribunal mediante el oficio N° INEC-GE-092-2005 del 4 de abril de 2005, y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política y 21 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Proprietarios y Suplentes a elegir por cantón:

Cantones	Cantidad Plazas Proprietarios	Cantidad Plazas Suplentes
CENTRAL	9	9
POCOCI	9	9
SIQUIRRES	7	7
TALAMANCA	5	5
MATINA	5	5
GUACIMO	5	5

4°—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Limón, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Acción Ciudadana, Alianza Democrática Nacionalista, Fuerza Democrática, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Patria Primero, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana, Unión Nacional y Unión por el Cambio en todos y cada uno de ellos; el partido Acción Cantonal Siquirres Independiente en el cantón de Siquirres; el partido Coalición Izquierda Unida en los cantones Pococí, Siquirres, Talamanca, Matina y Guácimo; el partido Movimiento de Trabajadores y Campesinos en el cantón Limón Central, Pococí, Siquirres y Guácimo y el partido Unión Patriótica en los cantones Limón Central, Pococí, Talamanca, Matina y Guácimo.

5°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha supra señalada, habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Limón se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la votación les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los VOTOS VALIDOS que figura en el folio número 3, de la presente declaratoria.

VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES MUNICIPALES, POR CANTON, SEGUN PARTIDO

ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

	CENTRAL	POCOCI	SIQUIRRES	TALAMANCA	MATINA	GUACIMO	TOTAL
COALICION IZQUIERDA UNIDA	0	468	283	92	97	197	1.137
INTEGRACION NACIONAL	389	121	76	97	36	49	768
RENOVACION COSTARRICENSE	1.429	2.484	803	429	1.044	349	6.538
ACCION CIUDADANA	5.361	6.443	2.140	565	722	1.505	16.736
UNION PATRIOTICA	228	113	0	43	97	480	961
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4.178	2.666	1.459	2.537	1.895	805	13.540
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS	668	639	112	0	0	299	1.718
ALIANZA DEMOCRATICA NACIONALISTA	231	183	41	14	52	31	552
LIBERACION NACIONAL	10.088	11.589	6.400	1.690	2.911	4.018	36.696
PATRIA PRIMERO	475	447	160	32	94	118	1.326
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2.966	5.909	1.162	77	785	1.362	12.261
ACCION CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	0	0	1.870	0	0	0	1.870
FUERZA DEMOCRATICA	542	1.026	181	104	468	123	2.444
UNION NACIONAL	834	1.271	607	810	416	766	4.704
UNION PARA EL CAMBIO	773	1.304	317	108	294	365	3.161

II.—Que la elección de Regidores se determina por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), y efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado:

COCIENTE Y SUBCOCIENTE PARA REGIDORES, SEGUN CANTON  
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	3.129,11	1.564,56
POCOCI	3.851,44	1.925,72
SIQUIRRES	2.230,14	1.115,07
TALAMANCA	1.319,60	659,80
MATINA	1.782,20	891,10
GUACIMO	2.093,40	1.046,70

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, inciso g), 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de modo tal que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de

cociente la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual y si aún quedaren plazas sin llenar se repetirá la operación anterior hasta llenarlas todas.

IV.—Que del resultado de los datos que refleja el cuadro que figura en este mismo folio, obtuvo cociente en la votación municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Limón el partido Liberación Nacional; en los cantones Central y Pococi el partido Acción Ciudadana; en el cantón de Pococi el partido Movimiento Libertario; en los cantones Central, Talamanca y Matina el partido Unidad Social Cristiana. Obtuvieron subcociente en la votación municipal verificada en el cantón de Siquirres el partido Acción Cantonal Siquirres Independiente; en los cantones de Siquirres y Guácimo el partido Acción Ciudadana; en los cantones Central, Siquirres y Guácimo el partido Movimiento Libertario; en los cantones de Pococi y Matina el partido Renovación Costarricense; en los cantones de Pococi y Siquirres el partido Unidad Social Cristiana; y en el cantón de Talamanca el partido Unión Nacional. Los restantes partidos no obtuvieron cociente ni subcociente en los cantones en que participaron.

V.—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso, para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes, en los cantones de la provincia de Limón conforme al cuadro que figura en el folio número 6.

ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIPALES, POR PARTIDO, SEGUN CANTON  
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

	RENOVACION COSTARRICENSE	ACCION CIUDADANA	UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	LIBERACION NACIONAL	MOVIMIENTO LIBERTARIO	ACCION CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	UNION NACIONAL	TOTAL
CENTRAL	0	1	1	3	0	0	0	5
POCOCI	0	1	0	3	1	0	0	5
SIQUIRRES	0	0	0	2	0	0	0	2
TALAMANCA	0	0	1	1	0	1	0	2
MATINA	0	0	1	1	0	0	1	3
GUACIMO	0	0	0	1	0	0	0	1
	0	1	0	2	1	0	0	4

Nota: El primer valor de cada columna corresponde a los puestos obtenidos por cociente, el segundo valor corresponde a los puestos obtenidos por cifra residual

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169 y 171 de la Constitución Política; 21 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores Propietarios y Suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Limón para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del dos mil diez, a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MIRIAM MAYELA GARCIA ROJAS
- 2 MARIA ISABEL ARAYA DURAN
- 3 HAROL AGUILAR MORALES
- 4 FERNANDO BLAK HEDGES
- 5 CONOCIDO COMO FERNANDO BLAKE HEDGES
- 6 MARLON MIRANDA BLANCO
- 7 VIANEY SANDI GUERRERO
- 8 JULIO CESAR CERDAS ARAGON
- 9 MARIA DE LOS ANGELES DUARTE ULLOA
- 10 JEFREY FRANCISCO BECKFORD CAMBRONERO
- 11 CONOCIDO COMO JEFFREY BECKFORD

CAMBRONERO

REGIDORES SUPLENTES

- 1 JUAN PABLO POVEDA CHINCHILLA
- 2 ELIZABETH DIAZ BRICEÑO
- 3 JOSE JOAQUIN ORDOÑEZ CHEVEZ
- 4 CARLOS MOODIE BRYAN
- 5 GIOVANA BROWN CUNNINGHAM
- 6 DANIEL WALTER SARGENT VEGA
- 7 MARIA DE LOS ANGELES DAVIDSON MADRIZ
- 8 DIANA KARINNA WILSON DUARTE
- 9 MARGIE TATIANA PORRAS VEGA

CANTON POCOCI

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 ROSBIL DANIER ARGUELLO BADILLA
- 2 EVA ISABEL TORRES MARIN
- 3 JUAN LUIS GOMEZ GOMEZ

- 4 VICTOR MANUEL CHACON CHAVES
- 5 RUTH MERY DIAZ VILLARREAL
- 6 BERNARDO ANTONIO VEACH DAVIS
- 7 IVAN ANGULO VARGAS
- 8 SAMUEL QUIROS ACUÑA
- 9 LUIS GERARDO VENEGAS AVILA

REGIDORES SUPLENTES

- 1 MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
- 2 RAFAEL ANGEL BENAVIDES ALVARADO
- 3 GERARDO ROJAS MOLINA
- 4 ALBERTO ARIAS ROMERO
- 5 GIOVANNA CALDERON FLORES
- 6 CONOCIDA COMO GIOVANNA FLORES GAMBOA
- 7 VIRGINIA HERNANDEZ RIVERA
- 8 RICARDO ABEL GONZALEZ ARAYA
- 9 GERARDO MESEN SANCHEZ
- 10 SILVIA ESPINOZA GONZALEZ

CANTON SIQUIRRES

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 GEORGIA OTOYA VARGAS
- 2 EDGAR QUIROS PAEZ
- 3 JOSE ROBERTO THOMAS SOLIS
- 4 ALBA PATRICIA SOTO PORTUGUEZ
- 5 RAUL SANCHEZ JIMENEZ
- 6 CARLOS ISIDRO UMAÑA ELLIS
- 7 EDUARDO SAENZ SOLANO

REGIDORES SUPLENTES

- 1 LUIS ALBERTO LOPEZ HERRERA
- 2 MARIA CRISTINA AGUILAR SALAS
- 3 RODRIGO ANTONIO RUIZ JIMENEZ
- 4 BLANCA NIEVES MONTTOYA ROJAS
- 5 ISABEL OBANDO OBANDO
- 6 BLANCA LIDIA JIMENEZ GOMEZ
- 7 ANABELLE RODRIGUEZ CAMPOS

CANTON TALAMANCA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MARVIN ANTONIO GOMEZ BRAN
- 2 MAYRA OLIVER BLANCO

- 3 CLEMENTINO VILLANUEVA ZUÑIGA
- 4 OLGA MIREYA ARAYA ARAYA
- 5 GEORGE BROWN HUDSON

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ELIZABETH OTAROLA HERRERA
- 2 RAMON BUITRAGO SALAZAR
- 3 LAURA ELENA WILSON ROBINSON
- 4 GERARDO SOTO PORRAS
- 5 HORACIO GERARDO GAMBOA HERRERA

CANTON MATINA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 XINIA MARIA BOGANTES MORALES
- 2 ENRIQUE DANIEL RICKETTS MORRIS
- 3 OLIVIER MARTINEZ JUAREZ
- 4 DIEGO CESPEDES VEGA
- 5 ROLANDO VILLALOBOS RUIZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 JOSE MARIA CASTRO HERNANDEZ
- 2 JEANNETTE GONZALEZ SANDOVAL
- 3 LIGIA ESTER BARQUERO VILLARREAL
- 4 RITO GUTIERREZ GOMEZ
- 5 SARA GAMBOA BOGARIN

CANTON GUACIMO

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 ANNY CLAUDETT ALVARADO CHAVARRIA
- 2 NELSON LOBO RODRIGUEZ
- 3 ALBA NIDIA OROZCO MADRIGAL
- 4 ERLINDA MARIA QUESADA ANGULO
- 5 EDUARDO SAMUELS BRENES

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ROMA CLARET GONZALEZ ARIAS
- 2 NORMAN HENRY WALCOTT
- 3 LUIS GUILLERMO JIMENEZ VARGAS
- 4 LAURITA LOPEZ LOPEZ
- 5 ALBERT EDUARD AUSTIN RID

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-

Óscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—(O. P. N° 2472-2006).—C-295420.—(34847).

**EDICTOS**

**Registro Civil-Departamento Civil  
OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS**

San José, a las trece horas con veinticinco minutos del trece de diciembre del dos mil cinco. De conformidad con lo que establece el artículo 2° del Reglamento sobre la Cancelación o Anulación de Credenciales Municipales, délese traslado al señor Orlando González Cordero, por el plazo de ocho días a partir de la notificación de la presente resolución, de la gestión incoada por el señor Secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Siquirres, provincia de Limón, tendiente a cancelar las credenciales que ostenta como regidor suplente de esa Municipalidad, a efecto que justifique sus ausencias en las sesiones celebradas por el Concejo Municipal del 2 de junio del 2005 al 30 de noviembre del 2005, o bien manifieste lo que considere más conveniente a sus intereses. Asimismo, se previene a el señor González Cordero que deberá señalar casa u oficina dentro del perímetro judicial de San José, o un número de fax, para atender futuras notificaciones, bajo apercibimiento de tener por notificada toda resolución posterior con el solo transcurso de 24 horas después de dictada (Tribunal Supremo de Elecciones, acuerdo número 3 del 9 de mayo del 2003, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 94 del 19 de mayo del 2003). Notifíquese esta resolución al señor Orlando González Cordero en la localidad de Perliita de Siquirres, provincia de Limón. Expediente N° 568-R-2005.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado Instructor.—(N° 24909-2006).—C-36360.—(33490).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por María Mileidy Leal Lanza, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 2510-2003.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas del veinticuatro de noviembre del dos mil tres. Diligencias de curso incoadas por María Mileidy Leal Lanza, soltera, oficios del hogar, costarricense, cédula de identidad número tres-trescientos ochenta y cinco-quinientos treinta y siete, vecina de Urbanización Manuel de Jesús Jiménez. Cartago. Exp. 22057-2003. Resultando: 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquense los asientos de

nacimiento de Dilán Adolfo González Lanza... en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son "María Mileidy Leal Lanza" y de Bryan Andrés González Lanza... en el sentido de que los apellidos de la madre son "Leal Lanza" y no como se consignó. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 97773.—(34210).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Margarita Mayorga Ortega, conocida como Margarita Ortega Ortega, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 524-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas y tres minutos del veintidós de marzo del dos mil seis. Exp. N° 23490-05. Resultando: 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto, Procedáse a rectificar el asiento de matrimonio de Victoriano Calero Corea, conocido como Victor Manuel con Margarita del Socorro Ortega Ortega, conocida como Mayorga Ortega, que lleva el número... en el sentido que los apellidos de la cónyuge son "Mayorga Ortega", hija de "Ernesto Mayorga y Dominga Ortega, no indican segundo apellido ni nacionalidad".—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 97937.—(34411).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Clemencia Obando Elizondo, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 362-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del primero de marzo del dos mil seis. Ocurso. Exp. N° 14291-2005. Resultando 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Kenna Lucia Bonilla Obando, en el sentido que el primer nombre de la persona ahí inscrita es "Keina" y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 98019.—(34716).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Jessica María Loría Ruiz, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 486-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas siete minutos del veinte de marzo del dos mil seis. Ocurso. Exp. N° 17780-2005. Resultando 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Cristian Alberto Vargas López, en el sentido que el nombre y apellidos de la madre del mismo son "Jessica María Loría Ruiz" y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 98022.—(34717).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Jung Suk Kim Jung, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 0615-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas, veinte minutos del treinta de marzo del dos mil seis. Expediente N° 25084-05. Resultando: 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: procedáse a rectificar el asiento de matrimonio de Jung Suk Kim, no indica otro apellido, con Isabel Cristina Soto Herrera... en el sentido que el nombre de la madre del cónyuge es "Ho Ryeon".—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(34889).

**AVISOS**

**SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES**

**Avisos de solicitud de naturalización**

Mariella del Risco Gallegos, mayor, soltera, peruana, fotógrafa, pasaporte número Pc 46546, vecina de Moravia, San José, expediente naturalización N° 936-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 19 de agosto del 2005.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(34324).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**LICITACIONES**

**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LICITACIÓN POR REGISTRO N° LR00222006**

**Contratación de equipos y programa computo**

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 18 de mayo del 2006, para la contratación de equipos y programa computo para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social